

**ANEXO E  
ESTUDIO PREVIO**

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN  
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PROCESO No. CD-PS-552-CENAC EDUCACIÓN-2023**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

1. <b>COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	Teniente coronel <b>ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA</b> Director Central Administrativa y Contable Especializada <b>CENAC EDUCACIÓN y Ordenador del Gasto</b> <b>Resolución No. 4223 del 23 de junio 2022</b>
2. <b>GERENTE PROYECTO</b>	<b>DEL</b> CR. JHON CARLOS URIBE AGUILAR SUBDIRECTOR CEMIL Resolución de Nombramiento No. 576 del 07 de junio de 2023
3. <b>SUPERVISOR CONTRATO</b>	<b>DEL</b> CT EDWIN ARMANDO REYES GUZMÁN CONTROL INTERNO Y CALIDAD ACADÉMICA Resolución de Nombramiento No. 576 del 07 de junio de 2023
4. <b>COMITÉ ESTRUCTURADOR<sup>1</sup></b>	SV. OLIVER MANCIPE OCAMPO SUB OFICIAL DE PLANEAMIENTO LOGISTICO Resolución de Nombramiento No. 576 del 07 de junio de 2023  ABG. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO ASESORA JURÍDICA CENAC EDUCACIÓN Resolución de Nombramiento No. 287 del 09 de febrero de 2023  KATERINE DEL CARMEN RANGEL DIAZ ASESORA ECONÓMICA CENAC EDUCACIÓN Resolución de Nombramiento No. 576 del 07 de junio de 2023
5. <b>COMITÉ EVALUADOR</b>	SV. VICTOR HUGO HENAO GALEANO OFICIAL DE OPERACIONES LOGISTICAS Resolución de Nombramiento No. 576 del 07 de junio de 2023
6. <b>CDP</b>	No. CDP 11123 Fecha expedición 16 de febrero 2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Dependencia 088 Posición catálogo de gasto <b>A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN</b> Fuente NACIÓN Recurso 10 Valor <b>\$22.400.000</b>
7. <b>DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b>	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN
8. <b>TIPO DE CONTRATO</b>	Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión

<sup>1</sup>No es necesario el nombramiento de un comité plural

**9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS**  
(Decreto 1082 de 2015)

<p>a. <b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b></p>	<p>El Centro de Educación Militar, en su planta de personal militar y civil no cuenta con el personal profesional y especializado para prestar los servicios como ASESORA JURÍDICA DE LAS UNIDADES DEL CEMIL QUE NO CUENTEN CON UNA ASESORÍA JURÍDICA, DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL EN ARRENDAMIENTOS DE PREDIOS O LOCALES, toda vez que el Cemil busca ser reconocida en el 2030 a nivel nacional e internacional por formar y capacitar hombres y mujeres innovadoras y competitivas caracterizadas por sus principios y valores de servicio a la comunidad, su conocimiento de la ciencia militar y otras disciplinas afines para garantizar la seguridad del territorio nacional y desarrollo del país.</p> <p>Para el cumplimiento de este propósito es necesario adquirir estos servicios dentro del Rubro Presupuestal, para el funcionamiento administrativo del Centro de Educación Militar.</p>												
<p>b. <b>PERFIL PROFESIONAL DEL</b></p>	<p>Que de conformidad con la circular No. circular No. 2023318010655153 de fecha 26 de mayo de 2023 emitida por la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza Brigadier General OSCAR ALEXANDER TOBAR SOLER. Autoriza este perfil Profesional para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así.</p> <table border="1" data-bbox="537 751 1386 930"> <thead> <tr> <th colspan="2">PERFIL PLAN</th> <th rowspan="2">PROFESIÓN U OFICIO</th> <th rowspan="2">POSTGRADO</th> <th rowspan="2">VALOR APROBADO</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>NIVEL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>3</td> <td>ABOGADA</td> <td>N/A</td> <td>Valor mensual: \$3.200.000 Valor Total: \$22.400.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior dando cumplimiento al Plan No 00034584 del 31 de diciembre de 2022 emitido por el comando del Ejército Nacional a través de la jefatura de Estado mayor de planeación y políticas del ejército nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</p>	PERFIL PLAN		PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO	VALOR APROBADO	CATEGORÍA	NIVEL	III	3	ABOGADA	N/A	Valor mensual: \$3.200.000 Valor Total: \$22.400.000
PERFIL PLAN		PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO				VALOR APROBADO						
CATEGORÍA	NIVEL												
III	3	ABOGADA	N/A	Valor mensual: \$3.200.000 Valor Total: \$22.400.000									
<p>c. <b>OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p>PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA DE LAS UNIDADES DEL CEMIL QUE NO CUENTEN CON UNA ASESORÍA JURÍDICA, DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL EN ARRENDAMIENTOS DE PREDIOS O LOCALES</p>												
<p>d. <b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso de que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</li> <li>2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.</li> <li>3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).</li> <li>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012.</li> <li>5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del</li> </ol>												

presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 “que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor de este, un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del contratista. El contratista es independiente del ministerio de defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

**PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES.** El contratista se encuentra en la obligación de

mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

**PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012**

**ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

**ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS**

Debe realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. asesorar al estado mayor de las unidades del Cemil que no cuenten con una asesoría jurídica, disciplinaria, administrativa para la toma de decisiones en materia disciplinaria, administrativa y académica.
2. asesorar al estado mayor de las unidades del Cemil que no cuenten con una asesoría jurídica, en arrendamientos de predios o locales centro de educación militar.
3. asesorar todas las etapas del proceso y proyectar las decisiones hasta su culminación en las indagaciones disciplinarias que se inicien en contra del personal militar orgánico del de las unidades del cemil que no cuenten con una asesoría jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la ley 1862 de 2017.
4. asesorar y proyectar las decisiones que en primera y segunda instancia sean de competencia del director y/o subdirector de las de las unidades del Cemil que no cuenten con una asesoría jurídica.

	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. asesorar y proyectar las decisiones hasta su culminación de las indagaciones disciplinarias las cuales conozca el director y/o subdirector de las de las unidades del Cemil que no cuenten con una asesoría jurídica en su condición de fallador especial.</li> <li>6. asesorar y proyectar las decisiones hasta su culminación en los procesos administrativos por daño o pérdida de bienes fiscales a que haya lugar de conformidad a la ley 1476 de 2011.</li> <li>7. asesorar a los oficiales o suboficiales que ostentan atribución disciplinaria en el desarrollo y aplicación del régimen disciplinario para las fuerzas militares y la aplicación de los medios correctivos para encauzar la disciplina.</li> <li>8. asesorar y proyectar las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato donde se vincule a las unidades del Cemil I que no cuenten con una asesoría jurídica asesorar y proyectar dentro de los términos legales las respuestas a los derechos de petición, requerimientos judiciales, PQRS recibidas en el centro de educación militar.</li> <li>9. realizar seguimiento a los términos de las indagaciones disciplinarias e investigaciones administrativas que se adelantan en las de las unidades del Cemil que no cuenten con una asesoría jurídica a través de la verificación de la sabana jurídica y administrativa de manera mensual.</li> <li>10. dar cumplimiento a los requerimientos jurídicos solicitados por la unidad superior y unidades de ejército.</li> <li>11. realizar las capacitaciones extracurriculares al personal militar y civil del centro de educación militar en los temas ordenados por la unidad superior.</li> <li>12. asesorar y realizar acompañamiento a los señores funcionarios competentes y de instrucción en las revistas ordenadas por la unidad superior.</li> <li>13. asesorar al señor director y/o subdirector de las unidades del CEMII que no cuenten con una asesoría jurídica, en las revistas administrativas realizadas a las unidades orgánicas del centro de educación militar en lo relacionado a verificación y cumplimiento de términos de las mismas.</li> <li>14. asesorar al coordinador jurídico militar en los temas jurídicos, administrativos, disciplinarios, y académica que competen a la sección b-11.</li> <li>15. realizar acompañamiento a las revistas jurídicas ordenadas por las diferentes unidades de ejército.</li> <li>16. poner al servicio de las unidades del Cemil que no cuenten con una asesoría jurídica, las capacidades y cualidades técnicas, humanas, éticas y tecnológicas que se requieran para la ejecución del contrato.</li> <li>17. asesorar las investigaciones disciplinarias y administrativas que se adelantan en las unidades orgánicas del centro de educación militar que no cuenten con asesor jurídico.</li> <li>18. cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato</li> </ol>
<p>e. <b>RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p>

	<p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión bajo la MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA, en la causal <i>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.</i></p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><b><u>LEY 1150 DE 2007</u></b></p> <p><i>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> <i>La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:</i> (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p><b>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN,</b> pagará el valor total del presente contrato mediante el <b>ARTÍCULO No. A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN</b> en el <b>recurso 10,</b> por valor de <b>VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 22.400.000),</b></p>
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del contrato se estimó de acuerdo con lo previsto en el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 emitido por el comando del Ejército Nacional a través de la jefatura de estado mayor de planeación y políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del</p>

	presupuesto, y de acuerdo con la circular No. 2023318010655153 de fecha 26 de mayo de 2023 "Autorización suscripción contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", emitida por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza																		
j. <b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se pagará, así:</p> <table border="1" data-bbox="683 380 1240 711"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 3.200.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$ 3.200.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$ 3.200.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$ 3.200.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>\$ 3.200.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>\$ 3.200.000</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>\$ 3.200.000</td> </tr> <tr> <td><b>V/TOTAL CONTRATO</b></td> <td><b>\$22.400.000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el CENAC EDUCACIÓN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva de viáticos vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al <b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el <b>CONTRATISTA</b> y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido</li> <li>✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. (<b>Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403</b>).</li> <li>✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado</li> <li>✓ Los demás documentos que la CENAC EDUCACIÓN consideren necesarios.</li> </ul>	No.	VALOR PAGO	1	\$ 3.200.000	2	\$ 3.200.000	3	\$ 3.200.000	4	\$ 3.200.000	5	\$ 3.200.000	6	\$ 3.200.000	7	\$ 3.200.000	<b>V/TOTAL CONTRATO</b>	<b>\$22.400.000</b>
No.	VALOR PAGO																		
1	\$ 3.200.000																		
2	\$ 3.200.000																		
3	\$ 3.200.000																		
4	\$ 3.200.000																		
5	\$ 3.200.000																		
6	\$ 3.200.000																		
7	\$ 3.200.000																		
<b>V/TOTAL CONTRATO</b>	<b>\$22.400.000</b>																		
k. <b>ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser<sup>2</sup>:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas</li> </ul>																		

	<p>por la entidad en la materia para la cual fue contratado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</li> <li>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li> </ul>
<p><sup>2</sup>Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.</p>	
<p><b>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b> (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> 10% del valor del contrato<sup>3</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> 10% del valor del contrato<sup>4</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)<sup>5</sup> meses más.</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Garantía Bancaria.</li> </ol> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN</b> en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b><u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.</u></b></p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>

n. <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El Tiempo estimado para la ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2023.												
o. <b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<p>Los servicios serán prestados en el <b>Centro de Educación Militar</b> en la <b>CALLE 102No. 7-80 Cantón Norte</b>, en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>NOTA 4: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>De acuerdo con las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.</p>												
<p><sup>3</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015  <sup>4</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015  <sup>5</sup>Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.</p>													
10. <b>JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b>	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello la persona natural relacionada cumple el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por el oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público</p>												
11. <b>RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b>	<p>De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 576 del 07 de junio de 2023, recomienda al competente contractual, contratar con <b>MARLENE DEL SOCORRO DE LA HOZ AGUILAR</b> identificada con <b>cédula de ciudadanía No. 1143330210 de Bogotá D.C.</b></p> <p>De a la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <table border="1" data-bbox="573 1335 1240 1522"> <thead> <tr> <th colspan="2">PERFIL PLAN</th> <th rowspan="2">PROFESIÓN U OFICIO</th> <th rowspan="2">POSTGRADO</th> <th rowspan="2">VALOR APROBADO</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>NIVEL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>3</td> <td>ABOGADA</td> <td>N/A</td> <td>Valor mensual: \$3.200.000 Valor Total: <b>\$22.400.000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique</p>	PERFIL PLAN		PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO	VALOR APROBADO	CATEGORÍA	NIVEL	III	3	ABOGADA	N/A	Valor mensual: \$3.200.000 Valor Total: <b>\$22.400.000</b>
PERFIL PLAN		PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO				VALOR APROBADO						
CATEGORÍA	NIVEL												
III	3	ABOGADA	N/A	Valor mensual: \$3.200.000 Valor Total: <b>\$22.400.000</b>									

	<p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	---

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. JHON CARLOS URIBE AGUILAR  
SUBDIRECTOR CEMIL  
GERENTE DE PROYECTO

SV. OLIVER MANCIPE OCAMPO  
SUB OFICIAL DE PLANEAMIENTO LOGISTICO  
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

PS. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO  
ASESORA JURÍDICA CENACEDUCACIÓN  
COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO

PS. KATERINE DEL CARMEN RANGEL DIAZ  
ASESORA ECONÓMICA CENACEDUCACIÓN  
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO